



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE SAN
ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.
13647408900120220010900 DTE: DARLINA FERNANDEZ
MARTINEZ, DDO: ANA FERNANDEZ IBARRA

AGOSTO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Librar mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovida por DARLINA FERNANDEZ MARTINEZ a través de apoderado judicial contra ANA FERNANDEZ IBARRA.

La demanda cumple con los requisitos generales del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022.

El documento aportado a la demanda reúne los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso y 671 del Código de Comercio. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandada ANA FERNANDEZ IBARRA, pagar dentro de cinco (5) días a la parte demandante DARLINA FERNANDEZ MARTINEZ:

1. La suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) por concepto de capital contenido en Letra de Cambio girada a favor de la parte demandante,
2. Más los intereses de plazo y mora liquidados sobre cada capital, desde que se hizo exigible la obligación hasta su pago, a la tasa máxima permitida sin que se superen los límites del art. 884 del C. de Co.-

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte ejecutada. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento, el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Notifíquese a la parte demandante por estado digital en TYBA y en el micro-sitio del juzgado en la página de la Rama Judicial.

TERCERO: NEGAR el embargo de bienes muebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, pues la solicitud recae sobre bienes inembargables, de conformidad con el artículo 594 del mismo estatuto.

CUARTO: TENER al doctor FRANCISCO JAVIER CASTRO TEHERAN, TP 99728, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos de ley y del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff3505a52e1779dff3f682b46714dc9ab66ce5e4a97caba91fce08c57b0fd5**

Documento generado en 22/08/2022 01:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>